

La resolución expresa o tácita del Tribunal causará estado y será impugnable ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de la aplicación provisio. al del mismo.

Todo ello según preceptúa el artículo 26 de la Ley 40/81.

Santurde de Rioja, 12 de marzo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

ANUNCIO

1048

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo del presente año, acordó por unanimidad de la corporación aprobar el Proyecto de Reparcelación del Pol. 7, proyecto firmado con la conformidad de todos los propietarios afectados por dicho proyecto de reparcelación del polígono número 7.

San Vicente de la Sonsierra, a 26 de marzo de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO

1047

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo del presente año, acordó por unanimidad de la corporación aprobar el proyecto del contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España por valor de 13.000.000 pts. (trece millones de pesetas).

Finalidad: Ejecución de la segunda fase del complejo Deportivo Municipal.

Interés: 12,9%.

Plazo: 14 años (uno de carencia y 13 de amortización).

Lo que se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de que cuantos se puedan considerar afectados puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

San Vicente de la Sonsierra, a 26 de marzo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE TIRGO

EDICTO

1027

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1984, acordó aprobar los Padrones para la exacción del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos de motor en la vía pública referido al ejercicio de 1984, Suministro de agua potable a domicilio y recogida de basuras correspondiente al 3º y 4º trimestre de 1983, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante el período de tiempo de 15 días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, con la advertencia de que en ausencia de reclamaciones este acuerdo se elevará a definitivo.

Tirgo, 1 de marzo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE TOBIA

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO

980

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1984, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	1.024.298
2	Compra de bienes corr. y de servicios	1.682.952
4	Transferencias corrientes	192.750
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	300.000
TOTAL		3.200.000
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	516.960
2	Impuestos indirectos	1.000
3	Tasas y otros ingresos	6.520
4	Transferencias corrientes	240.520
5	Ingresos patrimoniales	2.435.000
TOTAL		3.200.000

Los interesados a que se refiere el art. 25 del Real Decreto Ley 40/81 de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días.

Tobia, 15 de marzo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE TORREMONTALBO

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO

959

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1984, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	94.449
2	Compra de bienes corr. y de servicios	273.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	350.301
8	Variación de activos financieros	7.250
TOTAL		725.000
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	629.352
3	Tasas y otros ingresos	25.000
4	Transferencias corrientes	63.980
5	Ingresos patrimoniales	6.668
TOTAL		725.000

Los interesados a que se refiere el art. 25 del Real Decreto Ley 40/81 de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días.

Torremontalbo, a 17 de marzo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANSO

EDICTO

1041

Previos los trámites oportunos, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi presidencia en fecha 28 de diciembre de 1983 de modificación de las Contribuciones Territoriales Urbana Rústica y Pecuaria.

El tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana queda fijado en el 30 por 100 y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza urbana sitos en el término municipal.